INGENIERO JACOBACCI, RÍO NEGRO, ARGENTINA

JACOBACCI MUNICIPIO

Boletín oficial

N° 15

OCTUBRE 2026

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

www.municipalidadjacobacci.com.ar/boletin

RIO NEGRO

CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

JACOBACCI MUNICIPIO

Ordenanza Municipal N° 022/2024 / Creación del Boletín Oficial Municipal Electrónico

ÍNDICE

Contenido

CIUDADANO ILUSTRE SANTIAGO ARROYO 3

DESAFECTACIÓN DE INMUEBLE 22-1-A-777 PARCELA 11 4

ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 5766 6

DESIGNACIÓN DE NOMBRE "PLAZA NUEVO JACOBACCI" 7

TÍTULO DE PROPIEDAD "MARILEF MANUEL SANTIAGO" 8

TÍTULO DE PROPIEDAD "CUSICHE NORA" 9

TÍTULO DE PROPIEDAD "CUFONES LUIS" 10

Ciudadano Ilustre Santiago Arroyo

VISTO

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 45 (deportes y recreación) y artículo 80 (atribuciones y deberes del Concejo Deliberante); la Ordenanza Municipal N° 019/07/2017 “Imposición de nombre al polideportivo municipal y declaración de embajador deportivo”; y la destacada trayectoria del joven deportista Santiago Javier Arroyo, nacido en nuestra ciudad e integrante de la Selección Argentina de Voleibol; y,

CONSIDERANDO

Que, Santiago Javier Arroyo se inició en la Escuela Municipal de Vóley de Ingeniero Jacobacci y, a lo largo de su exitosa carrera, integró distintas selecciones rionegrinas de la disciplina, participando en competencias provinciales, nacionales e internacionales.

Que, a sus 15 años, inicia su camino con la Selección Argentina de Vóley, realizando su primera concentración en nuestra localidad.

Que, a la edad de 17 años, fue convocado a la Selección Argentina para disputar el Campeonato Mundial Sub-21, hito por el cual este Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Municipal N° 019/07/2017, mediante la cual se le otorgó el título de «Embajador Deportivo de Ingeniero Jacobacci» y se impuso su nombre al edificio del Polideportivo Municipal del Barrio El Centro.

Que, en su carrera profesional, integró importantes equipos de Argentina y Rumania como Club de Amigos de Bs. As, Lomas Vóley, Ateneo Vóley, Paracao Vóley, Olimpia Titanii Bucarest, Rapid Bucarest, Dinamo Bucarest y CSA Steaua Bucarest, logrando una valiosa experiencia que lo consolidó en la Selección Argentina de Vóley.

Que, su trayectoria alcanzó un nuevo punto culmine al consagrarse campeón de la Copa Sudamericana con la Selección Argentina de Vóley en Cochabamba, Bolivia (agosto de 2026), certamen en el cual fue distinguido como el «Mejor Líbero de Sudamérica».

Que, más allá de sus logros de alto rendimiento, el deportista mantiene un fuerte vínculo con su comunidad, destacándose por su compromiso en la transmisión de valores, experiencias y conocimientos hacia las nuevas generaciones a través de clínicas deportivas y charlas motivacionales en cada una de sus visitas.

Que, su destacada presencia en la élite deportiva nacional e internacional posiciona de manera ejemplar el nombre de Ingeniero Jacobacci y de la provincia de Río Negro.

Que, este tipo de distinciones funciona como un estímulo fundamental para las juventudes locales, promoviendo valores ligados a la salud, la disciplina y el juego limpio.

Que, otorgar estas distinciones resulta fundamental para resaltar la importancia del rol del Estado en el acompañamiento, promoción y sostenimiento del deporte, reafirmando su presencia activa como facilitador indispensable para que nuestros jóvenes, con esfuerzo personal y familiar, puedan alcanzar sus metas y convertirse en referentes de la comunidad.

Que, por todo lo expuesto, es función esencial de este Concejo Deliberante reconocer formalmente el mérito, la dedicación y el espíritu de superación de sus ciudadanos ilustres.

POR ELLO
En uso de las facultades que le son propias y las que le confiere
La Carta Orgánica Municipal
EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI
sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE la máxima distinción de “Ciudadano Ilustre de Ingeniero Jacobacci” al Sr. Santiago Javier Arroyo, D.N.I. 41.356.579, en reconocimiento a su sobresaliente trayectoria, mérito deportivo y por su labor en la difusión y representación de nuestra localidad en el ámbito deportivo.

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE al distinguido una copia autenticada de la presente Ordenanza junto con una placa o diploma de honor, los cuales serán entregados en un acto público oficial convocado por el Poder Ejecutivo Municipal y este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: ENCOMIÉNDESE al área de Deportes de la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, la difusión de los logros del Sr. Santiago Javier Arroyo a través de los canales oficiales de comunicación institucional, promoviendo la realización de clínicas deportivas o charlas motivacionales a cargo del distinguido en clubes de barrio, instituciones educativas y escuelas municipales.

ARTÍCULO 4°: DISPONGASE que los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, en materia de difusión y organización serán imputados al Programa: Funcionamiento Actividad Central; Partida: 35700 (Publicidad y Propaganda) de las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°: DE forma.

ORDENANZA NRO.: 031 /2026. –
Ingeniero Jacobacci, 10 de septiembre de 2026.

Desafectación de inmueble 22-1-A-777 Parcela 11

VISTO
La Carta Orgánica, art. 80 inc. 8 “Disponer la desafectación de bienes de dominio público con el voto de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de sus miembros
“y art. 80 inc. 26 “Ordenar los estudios necesarios para confeccionar la planificación urbana y rural del ejido municipal” y en especial lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 37 también de la COM, referidos al valor social de la tierra, su función social y el ordenamiento territorial;
Las facultades conferidas al Concejo Deliberante para disponer sobre los bienes municipales;
La Ordenanza de Tierras Fiscales vigente
La necesidad de generar suelo urbano destinado a la construcción de viviendas familiares; y

CONSIDERANDO
Que la Carta Orgánica Municipal reconoce a la tierra como un bien de función social, constituyendo un recurso estratégico para garantizar el acceso igualitario al hábitat y a la vivienda de las familias de nuestra comunidad.
Que corresponde al Municipio planificar el crecimiento urbano de manera ordenada, procurando un adecuado equilibrio entre las necesidades habitacionales y la preservación de los espacios públicos destinados al esparcimiento, la recreación y el encuentro comunitario.
Que el inmueble identificado catastralmente como 22-1A-777 Parcela 11, ubicado en el Barrio Centenario, se encuentra actualmente afectado al dominio público municipal como Espacio Verde.
Que los estudios técnicos realizados por las áreas competentes permitieron determinar la factibilidad de reorganizar dicho inmueble, posibilitando la generación de nuevos lotes urbanos sin afectar la finalidad pública del sector.
Que el crecimiento demográfico y la demanda de suelo urbano para vivienda hacen necesario optimizar la utilización de las tierras de propiedad municipal, promoviendo un desarrollo urbano equilibrado que garantice simultáneamente el acceso a la vivienda y la disponibilidad de espacios públicos recreativos
Que el proyecto contempla la creación de seis (6) parcelas destinadas a futuros programas de acceso al suelo y vivienda, permitiendo ampliar el Banco Municipal de Tierras y brindar respuestas concretas a la demanda habitacional existente en la localidad.

Que asimismo se prevé la construcción de un Playón Recreativo, Nuevo Espacio Verde y la preservación de una Plaza Pública, manteniendo y fortaleciendo los espacios destinados a la recreación, el deporte y la integración social de los vecinos del Barrio Centenario.
Que la reorganización proyectada no implica una disminución de los espacios públicos, sino una redistribución racional del suelo urbano, compatibilizando el derecho al acceso a la vivienda con la necesidad de conservar áreas destinadas al uso comunitario.
Que resulta necesario desafectar el inmueble del dominio público municipal a fin de permitir su mensura y subdivisión, afectando nuevamente al dominio público la parcela destinada al espacio verde recreativo y plaza, e incorporando al dominio privado municipal las parcelas destinadas a vivienda.
Que corresponde facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar todas las actuaciones técnicas, administrativas y registrales necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.
POR ELLO
Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere
La Carta Orgánica Municipal
EL CONCEJO DELIBERNTE DE INGENIERO JACOBACCI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESAFÉCTESE del dominio público municipal el inmueble identificado catastralmente como 22-1A-777 Parcela 11, ubicado en el Barrio Centenario, actualmente afectado como Espacio Verde, con el objeto de proceder a su redistribución predial, mensura, subdivisión e incorporación al Banco Municipal de Tierras, conforme el plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBESE la mensura y subdivisión del inmueble mencionado en el artículo precedente, de la cual surgirán las parcelas identificadas en el plano correspondiente, destinadas a los siguientes fines:
a) Seis (6) parcelas destinadas a la inclusión en el registro del Banco Municipal de Tierras para su posterior adjudicación conforme a la normativa vigente en materia de tierras fiscales municipales.
b) Una (1) Plaza Pública con Playón Recreativo, destinado a la creación de un espacio verde para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de integración comunitaria.

ARTÍCULO 3°: AFÉCTENSE al dominio público municipal la parcela resultante destinada a Plaza Pública y Playón Recreativo. la que tendrá el carácter de bien público de uso común, siendo inalienable, imprescriptible e inembargable conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°: FACÚLTESE al Ejecutivo Municipal a:
a) Aprobar la mensura y subdivisión definitiva del inmueble.
b) Gestionar las actuaciones catastrales y registrales necesarias ante los organismos provinciales competentes.
c) Incorporar las nuevas parcelas al Registro del Banco Municipal de Tierras.
d) Ejecutar las obras de infraestructura y servicios necesarias para su urbanización.
e) Realizar toda otra actuación administrativa que resulte necesaria para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: EL Poder Ejecutivo Municipal deberá garantizar la ejecución y mantenimiento de la Plaza Pública y Playón Recreativo previstos en el proyecto de urbanización, asegurando su accesibilidad y utilización por parte de toda la comunidad.

ARTÍCULO 6°: DE Forma

ORDENANZA MUNICIPAL N°: 32/2026. –
Ingeniero Jacobacci, 02 de Octubre de 2026. –

Adhesión a la ley provincial N° 5766

VISTO
La Ley Provincial N° 5766, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, mediante la cual se establece el Régimen de Promoción Económica e Industrial destinado a fomentar el desarrollo productivo, la inversión, la generación de empleo y el fortalecimiento de las economías regionales
Los artículos N°38, N°39 y N°40 de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO
Que la Ley Provincial N° 5766 establece el Régimen de Promoción Económica e Industrial aplicable en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, con el objeto de incentivar la inversión productiva, promover la competitividad, fomentar la innovación, favorecer la radicación de nuevas empresas y fortalecer el desarrollo económico provincial.
Que entre sus objetivos se encuentra promover la creación y radicación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), impulsar el agregado de valor a la producción primaria, promover la modernización industrial y contribuir a la generación de empleo genuino y al desarrollo equilibrado del territorio provincial.
Que el artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, estableciendo el deber de las autoridades de promover un desarrollo sustentable que armonice el crecimiento económico con la preservación ambiental.
Que la Carta Orgánica Municipal de Ingeniero Jacobacci reconoce como función esencial del Municipio promover el desarrollo económico, social y productivo de la comunidad, generando políticas públicas que incentiven la inversión privada, el empleo local y el fortalecimiento del entramado productivo.
Que Ingeniero Jacobacci posee un importante potencial para el desarrollo de actividades industriales, comerciales, turísticas, logísticas, de servicios y de agregado de valor a la producción regional, siendo necesario generar herramientas institucionales que favorezcan la radicación de nuevas inversiones.
Que resulta conveniente que los proyectos productivos que pretendan radicarse o ampliarse dentro del ejido municipal cuenten con el acompañamiento del Estado Municipal, facilitando la articulación con los organismos provinciales competentes y promoviendo la utilización de los beneficios previstos en la legislación vigente.
Que la adhesión del Municipio a la Ley Provincial N° 5766 permitirá incorporar a Ingeniero Jacobacci al régimen de promoción económica e industrial, fortaleciendo la gestión de inversiones, la generación de empleo privado, el desarrollo sustentable y el crecimiento de las economías locales.
Que corresponde al Municipio impulsar políticas públicas orientadas al desarrollo productivo, promoviendo condiciones favorables para la inversión, la innovación, la diversificación económica y el arraigo de la población mediante la creación de oportunidades laborales.

POR ELLO
Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere
la Carta Orgánica Municipal
EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA
ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE el Municipio de Ingeniero Jacobacci, en todos sus términos, a la Ley Provincial N° 5766, por la cual se establece el Régimen de Promoción Económica e Industrial de la Provincia de Río Negro, así como a sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 2°: DESÍGNESE al Poder Ejecutivo Municipal como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, facultándolo para adoptar las medidas administrativas necesarias para su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO 3°: EL Poder Ejecutivo Municipal, en su carácter de Autoridad de Aplicación, arbitrará los mecanismos necesarios para coordinar acciones con la Autoridad de Aplicación Provincial, organismos nacionales, instituciones públicas y privadas, cámaras empresariales y demás entidades vinculadas al desarrollo económico, a fin de facilitar la implementación del Régimen de Promoción Económica e Industrial en el ejido municipal.

ARTÍCULO 4°: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de cooperación, asistencia técnica, capacitación e intercambio de información con organismos nacionales, provinciales, municipales, universidades, entidades intermedias y organizaciones del sector privado, tendientes al cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: ENCOMIENDESE al Poder Ejecutivo Municipal, en el marco del Artículo N°16 de la Ley Provincial N° 5766, a gestionar, de ser necesario, la declaración de la zona estratégica a fin de cumplimentar las actividades especificadas en la presente norma

ARTICULO 6°: DE forma. –

ORDENANZA MUNICIPAL N°: 33/2026. –
Ingeniero Jacobacci, 02 de Octubre de 2026. –

Designación de nombre "Plaza Nuevo Jacobacci"

VISTO
La creación del nuevo espacio recreativo y lúdico de uso comunitario, ubicado entre las calles Rodis C. Recalt, Padre Entraigas y Calle Sin Nombre lindante a la colectora Norte Gobernador Carlos Soria, en el Barrio Nuevo Jacobacci de la localidad de Ingeniero Jacobacci, y;

CONSIDERANDO
Que los espacios públicos constituyen ámbitos fundamentales para la vida comunitaria, promoviendo el encuentro entre vecinos, la recreación, el esparcimiento, la práctica deportiva, el juego, la expresión cultural y el fortalecimiento de los vínculos sociales.
Que el crecimiento y el desarrollo del Barrio Nuevo Jacobacci requiere de la generación y consolidación de espacios destinados al uso comunitario, que acompañen las necesidades de sus de sus habitantes y contribuyan a mejorar su calidad de vida
Que el sector donde se emplaza la presente plaza fue previsto como un espacio destinado a actividades recreativas, constituyéndose actualmente en un lugar de encuentro, disfrute, y esparcimiento para las familias del barrio y de la comunidad en general
Que la creación y puesta en valor de nuevos espacios verdes constituye una herramienta fundamental para el desarrollo humano sostenible, incorporando áreas destinadas al descanso, la recreación, el juego y la convivencia
Que estos espacios contribuyen a generar nuevos pulmones verdes dentro de la comunidad, favoreciendo la incorporación de vegetación y el mejoramiento del entorno urbano y ambiental
Que resulta necesario continuar fomentando políticas públicas orientadas a la recuperación, creación, embellecimiento y puesta en valor de espacios públicos, promoviendo lugares accesibles y adecuados para el disfrute de toda la comunidad
Que la ubicación del nuevo espacio verde, a la vera de la Ruta N°23, le otorga además particular relevancia desde el punto de vista paisajístico y urbano, contribuyendo al embellecimiento de uno de los sectores de ingreso y visualización de nuestra localidad
Que la denominación de los espacios públicos constituye una forma de reconocer y jerarquizar aquellos lugares que pasan a formar parte de la vida cotidiana y de la identidad de una comunidad
Que el nombre “Plaza Nuevo Jacobacci” permite identificar al espacio con el barrio en el que se encuentra emplazado, fortaleciendo su pertenencia territorial y su vinculación con el crecimiento y desarrollo de este nuevo sector de la localidad
Que contar con espacios públicos denominados e identificados favorece, asimismo, su apropiación comunitaria, fortaleciendo el sentido de pertenencia y el compromiso de los vecinos con su cuidado y preservación

POR ELLO
Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere
La Carta Orgánica Municipal
EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1ero.: DESIGNESE con el nombre “PLAZA NUEVO JACOBACCI” al espacio público identificado catastralmente como 22-1-A-699C-01, ubicado entre las calles Rodis C. Recalt, padre Entraigas y calle sin nombre, lindante a la Colectora Norte, correspondiente al Barrio Nuevo Jacobacci de la localidad de Ingeniero Jacobacci

Artículo 2do.: ENCOMIENDESE al área del Poder Ejecutivo Municipal que corresponda, la confección y colocación de la Cartelería que corresponda según su denominación

Artículo 3ero.: DE forma. –

ORDENANZA MUNICIPAL N°: 34/2026. –
Ingeniero Jacobacci, 02 de Octubre de 2026. –

Título de Propiedad "Marilef Manuel Santiago"

VISTO
El Expediente administrativo caratulado MANUEL SANTIAGO MARILEF, mediante el cual se tramita el otorgamiento del Título de Propiedad del inmueble identificado como Nomenclatura Catastral N° 22-1-A-143-01D, ubicado en la Planta Urbana de Ingeniero Jacobacci, y;

CONSIDERANDO
Que la tierra le correspondió a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci (CUIT: 30-99923873-0), por transferencia que le efectuó la Provincia de Río Negro, en virtud de lo dispuesto la Ley Nº 279.
Que mediante Plano de Mensura N° 354/2008, el inmueble quedó debidamente individualizado y registrado ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro.
Que, conforme surge de los antecedentes registrales obrantes en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, el inmueble se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci bajo Matrícula N° 22-2786.
Que, en fecha 01 de marzo del año 2021, el adquirente dio íntegro y efectivo cumplimiento a la obligación de pago asumida respecto del terreno objeto del contrato, habiendo cancelado en su totalidad el precio convenido, conforme surge de la documentación respaldatoria que se acompaña.
Que, no se registra deuda por Tasas de Servicios Retributivos, emitido por el Área de Recaudaciones Municipal cuyo Certificado de Libre deuda que se adjunta.
Que, no se registran deuda por Impuestos Inmobiliarios, cuyo Certificado Libre Deuda fue expedido por la Agencia de Recaudación Tributaria, que se adjunta.
Que, no existen impedimentos legales para la tramitación del Título de Propiedad.

POR ELLO
Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere
La Carta Orgánica Municipal
EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI
sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE, título de propiedad inmueble a favor de MANUEL SANTIAGO MARILEF, Argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N°16.024.089 CUIL:20-16024089-0, fecha de nacimiento 07 de Marzo de 1963, con domicilio constituido en Paraje Lipetren, Zona Rural- Departamento Ñorquincó – Río Negro, de estado civil casado en primeras nupcias con Alicia Collueque, respecto del inmueble identificado como Nomenclatura Catastral N° 22-1-A-143-01D, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro bajo Matrícula N° 22-2786.
El inmueble posee una superficie total 312.50M2, siendo sus MEDIDAS: O. 12.50M; N. 25,00M; E. 12,50M; S. 25,00M Y SUS LINDEROS: O. CALLE; N. PARCELAS 01A y 01C; E. PTE. PARCELA 02A, S. PARCELA 01E; Según Plano 354/2008, Registrado en la Dirección General de Catastro e Informe Territorial de la Provincia de Río Negro. -

ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDASE al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar todas las gestiones, trámites y suscribir toda la documentación e instrumentos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza y perfeccionar la transferencia dominial correspondiente.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE, al señor Intendente Municipal a suscribir el Título de Propiedad Inmueble y toda otra documentación que resulte necesaria para la efectiva instrumentación del presente otorgamiento. -

ARTÍCULO 4°: DE forma. –

ORDENANZA MUNICIPAL N°: 35/2026. -
Ingeniero Jacobacci, 02 de Octubre de 2026. –

Título de Propiedad "Cusiche Nora"

VISTO
El Expediente administrativo caratulado NORA ISABEL CUSICHE, mediante el cual se tramita el otorgamiento del Título de Propiedad del inmueble identificado como Nomenclatura Catastral N° 22-1-A-293-09, ubicado en la Planta Urbana de Ingeniero Jacobacci, y;

CONSIDERANDO
Que, la tierra le correspondió a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, CUIT 30-99923873-0, Porc. 1/1, dominio eminente Ley Provincial N°279.
Que, mediante Plano de Mensura N° 286/1999, de fecha 22/06/2000, el inmueble quedó debidamente individualizado y registrado ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro.
Que, conforme surge de los antecedentes registrales obrantes en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, el inmueble se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci bajo Matrícula N° 22-2637.
Que, en fecha 28 de enero de 2004, se suscribió Contrato de Cesión del terreno objeto de las presentes actuaciones, mediante el cual se instrumentó la cesión correspondiente, dando posteriormente la adquirente íntegro cumplimiento a las obligaciones asumidas, adjuntándose copia del referido Contrato de Cesión como antecedente documental de la presente.
Que, no se registra deuda por Tasas de Servicios Retributivos, emitido por el Área de Recaudaciones Municipal cuyo Certificado de Libre deuda que se adjunta.
Que, al inscribirse el inmueble a nombre de la adjudicataria se creará una contribución única del valor fiscal del inmueble para abonar el impuesto inmobiliario, que estará a cargo de la propietaria.
Que, no existen impedimentos legales para la tramitación del Título de Propiedad.
POR ELLO
Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere
La Carta Orgánica Municipal,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI
sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE, título de propiedad inmueble a favor de NORA ISABEL CUSICHE, Argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.036.167, CUIL: 27-25036167-5, fecha de nacimiento 13 de Marzo de 1976, manifestando su estado civil soltera, con domicilio en calle Padre Paco – Ingeniero Jacobacci – Departamento 25 de Mayo – Río Negro; respecto del inmueble identificado como Nomenclatura Catastral N° 22-1-A-293-09, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro bajo Matrícula N° 22-2637.
El inmueble posee una superficie total de 177,65 M2, siendo sus MEDIDAS: N. 26,30 M; E. 7,00 M; O. 6,50 M; S. 26,30 M Y SUS LINDEROS: N. PARCELA 08; E. CALLE; O. PARCELA 11; S. PARCELA 10; Según Plano 286/1999, Registrado en la Dirección General de Catastro e Informe Territorial de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDESE al Ejecutivo Municipal a efectuar todas las gestiones, trámites y suscribir toda la documentación e instrumentos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza y perfeccionar la transferencia dominial correspondiente.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍCESE, al señor Intendente Municipal a suscribir el Título de Propiedad Inmueble y toda otra documentación que resulte necesaria para la efectiva instrumentación del presente otorgamiento.
ARTÍCULO 4°: DE forma. –

ORDENANZA MUNICIPAL N°: 36/2026. -
Ingeniero Jacobacci, 02 de Octubre de 2026. –

Título de Propiedad "Cufones Luis"

VISTO
El Expediente Administrativo caratulado LUIS CUFONES, mediante el cual se tramita el otorgamiento del Título de Propiedad del inmueble identificado como Nomenclatura Catastral N° 22-1-A-149-06, ubicado en la Planta Urbana de Ingeniero Jacobacci, y;

CONSIDERANDO
Que la tierra le correspondió a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci (CUIT: 30-99923873-0), por transferencia que le efectuó la Provincia de Río Negro, en virtud de lo dispuesto la Ley N° 279.
Que mediante Plano de Mensura N° 936/21, el inmueble quedó debidamente individualizado y registrado ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro.
Que, conforme surge de los antecedentes registrales obrantes en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, el inmueble se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci bajo Matrícula N° 22-3784.
Que, el adquirente, dio cumplimiento con el pago total del terreno.
Que, no se registra deuda por Tasas de Servicios Retributivos, emitido por el Área de Recaudaciones Municipal cuyo Certificado de Libre deuda que se adjunta.
Que, no se registran deuda por Impuestos Inmobiliarios, cuyo Certificado Libre Deuda fue expedido por la Agencia de Recaudación Tributaria, que se adjunta.
Que, no existen impedimentos legales para la tramitación del Título de Propiedad.

POR ELLO
Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere
La Carta Orgánica Municipal,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI
sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE, título de propiedad inmueble a favor de LUIS CUFONES, Argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.644.229, CUIL: 20-16644229-0, fecha de nacimiento 21 de Mayo de 1964, con domicilio constituido en Evaristo Carriego N° 429, de Ingeniero Jacobacci – Departamento 25 de Mayo – Río Negro; declarando su estado civil casado en primeras nupcias con Eliana Beatriz Cheuqueipal; respecto del inmueble identificado como Nomenclatura Catastral N° 22-1-A-149-06, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro bajo Matrícula N° 22-3784.
El inmueble posee una superficie total de 623,75 M2, siendo sus MEDIDAS: N. 24,95 M; E. 25,00 M; S. 24,95 M; O. 25,00 M Y SUS LINDEROS: N. CALLE; E. PARCELA 07; S. PTE. PARCELA 04; O. PARCELA 05; Según Plano 936/2021, Registrado en la Dirección General de Catastro e Informe Territorial de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDESE al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar todas las gestiones, trámites y suscribir toda la documentación e instrumentos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza y perfeccionar la transferencia dominial correspondiente.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍCESE, al señor Intendente Municipal a suscribir el Título de Propiedad Inmueble y toda otra documentación que resulte necesaria para la efectiva instrumentación del presente otorgamiento.

ARTÍCULO 4°: DE forma

ORDENANZA MUNICIPAL N°: 37/2026. -
Ingeniero Jacobacci, 02 de Octubre de 2026. –